MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: ..... Fecha: 20 JUNIO 2022 Hora: 10:56
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

MEMORANDUM N°271/2022

A: Dr. Armando Maldonado.
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

DE: Arq. Adrián González
Dirección de Obras Públicas Municipales.

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

REF: A fin de remitir el Informe Tecnico N° 17 /2022, presentado por el Ing. Benigno Ramírez Fiscal de Obras a fin de elevar a su consideración un plan de **Adenda Ampliatoria** del contrato N° 30/2022 adjudicada a la firma LBB CONSTRUCCIONES.

FECHA: 16/06/2022.-

Me dirijo a usted y por su digno intermedio a quien corresponda a fin de elevar a su consideración solicitar una Adenda Ampliatoria del siguiente contrato en Curso:

Obra: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE, PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI TRAMO 3, MARAMBURE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, Con ID Nº 413.732.

Zona.: Marambure

Contrato N° 30/2022. Contratista: LBB CONSTRUCCIONES.

En el proyecto originalmente se tiene previsto la Construcción de Pavimento Tipo empedrado en un total de **1.381,08m2** sobre la calle mencionada más arriba que, conforme al diseño del proyecto y a las mediciones realizadas no llega al final del tramo a ejecutar dejando sin terminación a las ultimas casa que se encuentran en la misma y también no se ha previsto el empalme de bocacalle con el proyecto de empedrado en unos de los tramos, en vista a lo mencionado esta fiscalización sugiere ampliar el diseño Tecnico conforme planos Técnicos adjuntos los cuales reflejan la sugerencia de esta fiscalización, a fin de dar una finalidad a la zona con terminación correcta, por ende y conforme lo mencionado se tiene el siguiente criterio técnico:

ADDENDA AMPLIATORIA - CONTRATO N° 30/2022.					
1.12	Marcación y Replanteo	m2	61,20	1.501	91.861
1.13	Caja para empedrado e= 0,30	m3	18,36	41.662	764.914
1.14	Pavimento tipo empedrado (piedra + arena + MDO)	m2	61,20	66.442	4.066.250
1.15	Cordones de Hº Pre fabricados (10x40x50)	ml	14,00	42.014	588.196
1.16	Enripiado de piedra	m2	61,20	2.163	132.376
				TOTAL GENERAL SEGUN ADDENDA	5.643.598

Observaciones: Suman un total de Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Tres mil quinientos noventa y ocho guaraníes.

Todos los cálculos son efectuados sin alterar el monto final contractual y viendo la necesidad técnica de contar con accesos de buena calidad y en forma se plantea lo mencionado más arriba, Conforme a los Art. 62 de la ley 2051/03.

INFORME TECNICO Nº 17/2022.

A: Arq. Adrián González - Director.
Dirección de Obras Públicas Municipales.

DE: Ing. Benigno Ramírez.
Jefe De Obras Públicas – Fiscal de Obras.

REF: Elevar a su consideración un plan de **Adenda Ampliatoria** del contrato Nº 30/2022 adjudicada a la firma LBB CONSTRUCCIONES-

FECHA: 13/06/2022.-

Me dirijo a usted y por su digno intermedio a quien corresponda a fin de elevar a su consideración solicitar una Adenda Ampliatoria del siguiente contrato en Curso:

Obra: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE, PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI TRAMO 3, MARAMBURE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, Con ID Nº 413732.

Zona.: Marambure - Luque

Contrato Nº 30/2022. Contratista: LBB CONSTRUCCIONES

En el proyecto originalmente se tiene previsto la Construcción de Pavimento Tipo empedrado en un total de **1.381,08m2** sobre la calle mencionada más arriba que, conforme al diseño del proyecto y a las mediciones realizadas no llega al final del tramo a ejecutar dejando sin terminación a las ultimas casa que se encuentran en la misma y también no se ha previsto el empalme de bocacalle con el proyecto de empedrado en unos de los tramos, en vista a lo mencionado esta fiscalización sugiere ampliar el diseño Tecnico conforme planos Técnicos adjuntos los cuales reflejan la sugerencia de esta fiscalización, a fin de dar una finalidad a la zona con terminación correcta, por ende y conforme lo mencionado se tiene el siguiente criterio técnico:

ADDENDA AMPLIATORIA - CONTRATO Nº 30/2022.					
1.12	Marcación y Replanteo	m2	61,20	1.501	91.861
1.13	Caja para empedrado e= 0,30	m3	18,36	41.662	764.914
1.14	Pavimento tipo empedrado (piedra + arena + MDO)	m2	61,20	66.442	4.066.250
1.15	Cordones de Hº Pre fabricados (10x40x50)	ml	14,00	42.014	588.196
1.16	Enripiado de piedra	m2	61,20	2.163	132.376
				TOTAL GENERAL SEGUN ADDENDA	5.643.598

Observaciones: Suman un total de Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Tres mil quinientos noventa y ocho guaraníes.

Todos los cálculos son efectuados sin alterar el monto final contractual y viendo la necesidad técnica de contar con accesos de buena calidad y en forma se plantea lo mencionado más arriba, Conforme a los Art. 62 de la ley 2051/03.

Ing. Benigno D. Ramirez B.
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

DICTAMEN TECNICO LEGAL

A) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACION:

Durante el transcurso de la ejecución de la obra se fueron dando diferentes circunstancias que derivan eventualmente a la ampliación de los rubros previstos originalmente en el contrato, siendo estas circunstancias detalladas rubro por rubro en el Informe adjunto presentado por la fiscalización, donde se explica la necesidad de realizar la ampliación propuesta, habiendo llegado a un común acuerdo con la empresa contratista encargada de la ejecución de los trabajos según CONTRATO DE OBRA Nº 30/2022, detallado anteriormente. Cabe resaltar, que en conformidad de lo manifestado en el informe de fiscalización y las cantidades detalladas en la planilla de cómputo métrico y presupuesto También se aclara que, en prueba de conformidad con la ampliación propuesta, el representante de la empresa contratista, realiza firma de un convenio y de la planilla de adenda ampliatoria, en conjunto, con la fiscalización, y el Director de Obras Públicas Municipales.

B) UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERES PÚBLICO:

Para este punto se aclara que todas las obras ejecutadas por la municipalidad que se ven afectadas por el programa de Mejoramiento vial llevada adelante por el gobierno municipal, tales como: construcción de empedrados, Canalizaciones, Construcción de Puentes, mejoramiento de cruces entre avenidas importantes o intervenciones que de alguna manera involucren el uso público, se ven comprometidos debido a que precisamente, se realizan para el uso de la ciudadanía, por lo cual, resulta imprescindible realizar los cambios, ampliaciones que sean necesarios al proyecto, siempre buscando cumplir el propósito original del proyecto, el cual es atender una necesidad dentro de la comunidad.

C) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

Para este punto, se aclara que si bien, el proyecto se ha realizado y ha sido planificado en el marco del programa de Mejoramiento vial llevado adelante por el Gobierno Municipal actual, existen circunstancias que escapan a la vista a la hora de realizar el proyecto, y que solo se ven al momento de realizar la ejecución de los trabajos en el sitio de obra, las cuales normalmente derivan en modificaciones y/o ampliaciones que resultan necesarias para la correcta terminación de los trabajos, según estos inconvenientes sean observadas en conjunto entre la CONTRATANTE, representada por la fiscalización y los representantes de la empresa constructora a cargo de la ejecución de los trabajos. Dicho esto, se aclara nuevamente que las circunstancias que derivaron en la modificación y/o ampliación de cada uno de los rubros se detallan en el Dictamen y/o informe Tecnico de Fiscalización adjunto presentado por el fiscal responsable del seguimiento de los trabajos.

D) UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES:

1- LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN:

Debido a la importancia del rubro, como ya se detalló anteriormente, la instalación construcción del empedrado como indica el proyecto y no considerar la correcta terminación al tope de la finalización de la calle proyectada y el empalme de bocacalle en una parte del tramo que se ha presentado en el momento de la ejecución de obra esto, ocasionaría daños en lo ya ejecutado podría socavar y dejar sin acceso a la ultima salida de domicilio y si no se ejecuta la bocacalle no llegaría a terminar o empalmar con la otra obra

Ing. Rodrigo D. Ramirez B.
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

existente. La aplicación de un procedimiento ordinario implicaría mayor tiempo de espera para la adjudicación de un contrato, por los procesos que conlleva.

2- NO EXISTIRIA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 4TO. DE LA LEY NRO. 2051/03, Y...

No se considera que exista violación de los principios enmarcados dentro de la mencionada ley debido a que estos se cumplen a cabalidad; en materia de economía y eficiencia, se resalta que el proyecto fue planeado y enmarcado dentro de la iniciativa de ejecutar proyectos de mejoramientos viales abordada por el gobierno municipal actual, a fin de satisfacer la necesidad de la ciudadanía de contar con caminos en condiciones y viales, que ayudan a mejorar la calidad de vida de todos; En materia de igualdad y libre competencia, se resalta que la empresa adjudicada para ejecutar los trabajos de obra, ha participado dentro de los procesos licitatorios, por ello se considera que cumplen a cabalidad con este requisito; En materia de Transparencia y publicidad y simplificación y modernización administrativa, es importante resaltar que las modificaciones y/o ampliaciones realizadas al contrato estarán disponibles en el portal del SICP para la ciudadanía en general y aclarando también, que la información puede ser solicitada por cualquier intereso/a por medio del portal de información pública en cumplimiento de la ley 5282/2014 LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, por lo cual estos principios también se consideran cumplidos. ----------

3- NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza y la finalidad del contrato original no se alteran, teniendo en cuenta que, si bien los rubros del contrato original son modificados o ampliados bajos circunstancias específicas, detalladas en el informe de fiscalización adjunto, estos siguen cumpliendo el propósito original, el cual es la intervención para el mejoramiento vial de la ciudad de Luque, acorde a la iniciativa adoptada por el Gobierno Municipal actual.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Es mi informe.

Ing. Benigno D. Ramirez B.
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

DISEÑO TECNICO REPRESENTATIVO

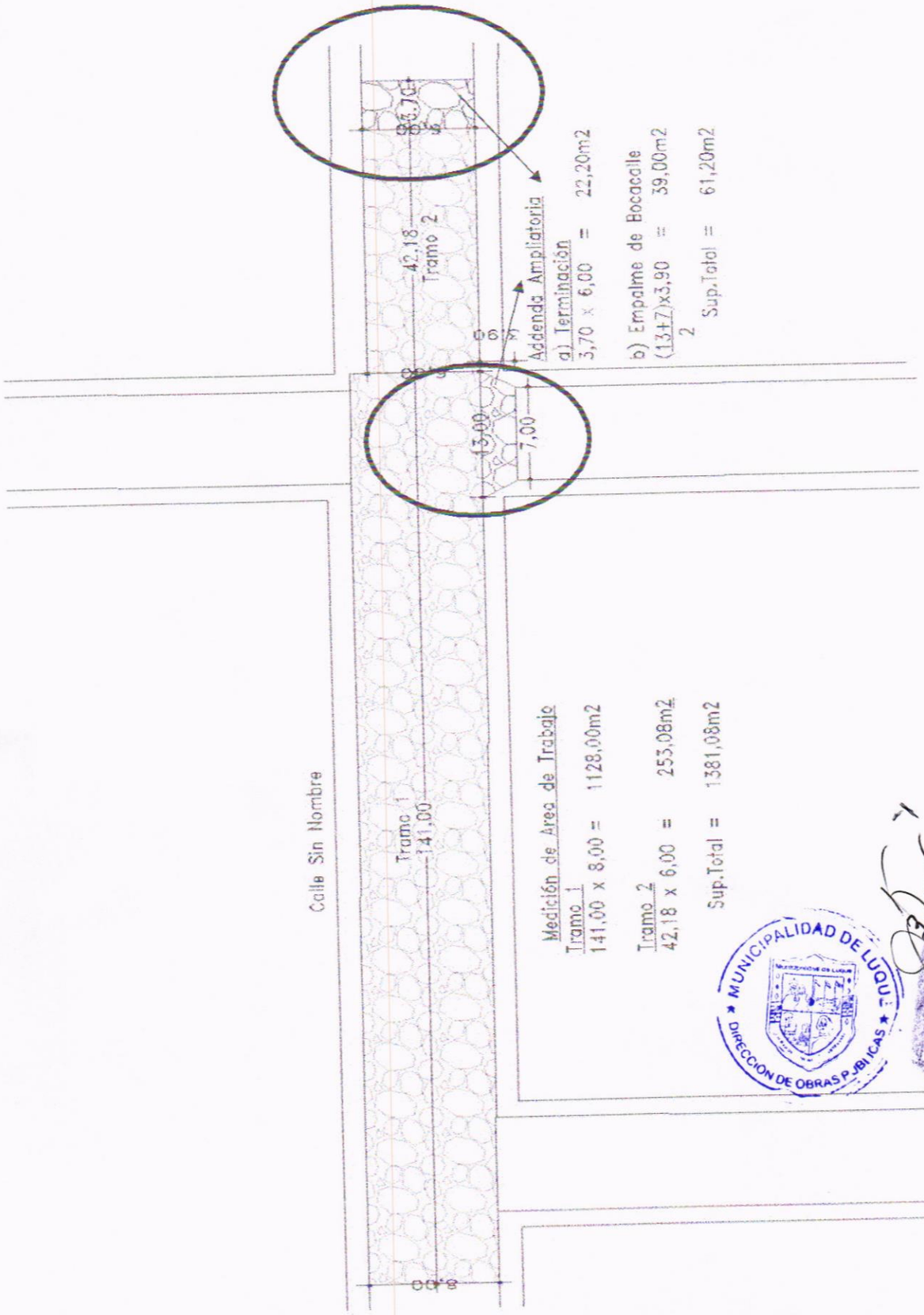

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Benigno B. Ramírez B.
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

ADENDA CONVENIO AMPLIATORIO

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE, PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI TRAMO 3, MARAMBURE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, Con ID Nº 413732.

Zona: Marambure

Contratante: Municipalidad de Luque

Contratista: LBB CONSTRUCCIONES

Nº DE CONTRATO Nº: 30/2022.

En la ciudad de Luque Rca. Del Paraguay a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós, convienen en celebrar el presente convenio de Adenda Ampliatoria de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE, PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI TRAMO 3, MARAMBURE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, Con ID Nº 413732

La Municipalidad de Luque como contratante, representado por el Arq. Adrián González, Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Luque, y el Sr. Leopoldo Benítez en representación de la Firma LBB CONSTRUCCIONES. Adjudicataria de la mencionada obra según Contrato Nº30/2022.

Conforme a las Mediciones efectuadas y considerando las exigencias técnicas que se precisan en la zona en cuanto a las bocacalles en salvaguar el patrimonio municipal e interés Público, se ha planteado realizar una ampliación en el contrato por sugerencia de la fiscalización que propone la correcta terminación y dar una buena funcionalidad, por lo cual se plantea una **Addenda Ampliatoria,** conforme a lo establecido en el **Art. 62** de la Ley 2051/03 de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas.

Tanto las mediciones como los Proyectos de Ampliación han sido realizados y elaborados por la Dirección de Obras Públicas, para llegar a un acuerdo aprobado por el contratista, por lo cual se firma el presente convenio en dos copias de un solo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Director de Obras Públicas Municipales

Sr. Leopoldo Benitez
CONTRATISTA
LBB CONSTRUCCIONES
De Leopoldo Benitez Bareiro
RUC:945.927 - 8

Luque, 27 de Mayo de 2022.

ORDEN DE INICIO

LBB CONSTRUCCIONES
Leopoldo Benítez
CONTRATISTA.
Presente.

La Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Luque, se dirige a Usted, a fin de comunicarle sobre la orden de inicio de Los trabajos conforme el siguiente llamado:

Convocatoria de la Licitación 413732 - CD N° 50/22 - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI, TRAMO 3, MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE

Que, conforme al Contrato Nº 30/2022 Firmado en fecha 23 de Mayo en su Art. Nº7 Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051/03) El periodo de construcción de la obra es de 60 días (sesenta) días calendario posteriores a la recepción del orden de inicio en el lugar establecido en la geolocalización detallados en la ofertas adjudicada contratación Directa Nº 50/2022 – Construcción de empedrado Calle sin nombre perpendicular a la Calle Bluyaki, Tramo Nº 3, Marambure de la Ciudad de Luque.-

PLAZO DE EJECUCION (DIAS)	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	ENTREGA DE ORDEN DE INICIO	FECHA FIN PLAZO DE EJECUCION CONFORME RECEPCION DE ORDEN DE INICIO	DIAS RESTANTES PARA LA EJECUCION
60	23/5/2022	**27/5/2022**	**26/7/2022**	**60**

Las indicaciones serán conforme a las órdenes de esta Direccion de Obras Publicas en Coordinación con la fiscalización a cargo del Ing. Benigno Ramírez Jefe de Obras Públicas.

Los trabajos se deben iniciar dentro del plazo de 5 días a partir de la firma del contrato Nº 30/2022 en fecha 23 de mayo de 2022.

Atte.

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad de Luque

.....

Arq. Adrián González
Director de Obras Públicas Municipales.

Recibido por:
Fecha: 27-05-2022.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

CONTRATO N° 30/2022

Entre la Municipalidad de Luque, domiciliada en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 c/ callejón María Auxiliadora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Carlos Echeverría Estigarribia,** C.I. N° 2.484.615, en su carácter de **Intendente Municipal,** El Secretario General, Abog. Manuel González , con C.I. Nº 3.435.805, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LBB CONSTRUCCIONES**, domiciliada en **Eucaliptal N° 9018(Luque)**, República del Paraguay, representada en este acto por **Leopoldo Benítez Bareiro**, con Cédula de Identidad N° **945.927**, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONTRATACION DIRECTA N° 50/22 - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI, TRAMO 3, MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE.**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la CONTRATACION DIRECTA N° 50/22 - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI, TRAMO 3, MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 413732**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 50/22 - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI, TRAMO 3, MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE.**, convocado por la Municipalidad Luque, La adjudicación fue realizada por Resolución de Intendencia N° 1377 de Fecha 13 de Mayo del 2022

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	precio unitario	Precio total
1.1	Cartel de Obras estándar	M2	1,92	562.688	1.080.361
1.2	Marcación y replanteo	M2	1.381,08	1.501	2.073.001
1.3	Caja para empedrado e= 0,30	M3	414,32	41.662	17.261.400
1.4	Pavimento tipo Empedrado (piedra +arena + MDO)	M2	1.381,08	66.442	91.761.717
1.5	Cordones de Hº pre fabricados (10X40X50)	ml	355,2	42.014	14.923.373
1.6	Enripiado de piedra	M2	1.381,08	2.163	2.987.276

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverria E.
Intendente
Municipalidad de Luque

LBB CONSTRUCCIONES
Ing. Leopoldo Benitez Bareiro
RUC: 945.927-8

1.7	Relleno y compactación con tierra gorda	M3	40	124.842	4.993.680
1.8	Excavación de suelo para canal - incluye acarreo de excedente de excavación y mano de obra	M3	3,49	42.014	146.629
1.9	Muro de Piedra Bruta - incluye material y mano obra	M3	10,35	454.003	4.698.931
1.10	Piso de Hormigón- material y MDO	M3	5,96	1.910.637	11.387.397
1.11	Limpieza final de obra 0,8% (Incluye retiro de escombros,retiro de materiales excedentes, etc.)	GL	1	1.206.235	1.206.235
	TOTAL				152.520.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de construcción de la obra es de 60 (sesenta) días calendario posteriores a la recepción del orden de inicio en el lugar establecido en la geolocalizacion detallados en la ofertas Adjudicada **CONTRATACION DIRECTA N° 50/22 - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI, TRAMO 3, MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE**. - este documento firmada por el DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Obras Públicas Municipales.**

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No aplica.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Garantía de anticipo: No Aplica

Garantía de cumplimiento de contrato; (La garantía de Fiel cumplimiento de contrato será equivalente al 10 % del monto del contrato, que podrá ser presentada mediante una póliza de seguros o de una garantía bancaria, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato.-

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE JUAN BLUYAKI, TRAMO 3, MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE.

LBB CONSTRUCCIONES
Leopoldo Benitez Bareiro
RUC: 945.927 - 8

Abg. Manuel Gonzalez
Secretario General
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Abg. Carlos Echeverria E.
Intendente
Municipalidad de Luque

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Mayo de 2022.

LBB CONSTRUCCIONES
De Leopoldo Benitez Bareiro
RUC:945.927 - 6

Representante de
LBB CONSTRUCCIONES
Leopoldo Benítez Bareiro
C.I. N° 945927

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal de Luque
LA MUNICIPALIDAD

Abog. Manuel González.
Secretario General